

VISTO

La necesidad de garantizar y preservar la higiene urbana en los espacios públicos y privados; y

CONSIDERANDO

Que es el rol del Municipio analizar la problemática que representa los residuos de los fumadores, ya que el cigarrillo es el producto de consumo masivo que más impacta negativamente en nuestro medio ambiente;

Que la colilla es la parte más tóxica del cigarrillo y corresponde al 40% de la basura recolectada en las calles y en la playa, resultando poco higiénico, poco estético y fundamentalmente contaminante,

Que una colilla de cigarrillo tarda 50 años en degradarse y puede contaminar hasta 50 litros de agua, causando perjuicios no sólo a las personas sino también a nuestra fauna marina;

POR ELLO

El **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en ejercicio de las atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º): Impleméntese la colocación de Cestos para la recolección de colillas de cigarrillos en los espacios públicos y privados de la Ciudad de Monte Hermoso.-

ARTICULO 2º): Encomendar al Departamento Ejecutivo que proceda a establecer las zonas de la ciudad donde deben ser colocados dichos cestos en la vía pública; e informar de su colocación a los sectores privados que corresponda.-

ARTICULO 3º): Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes.-

Aprobado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 23-10-12.-